RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 10 SEP 2020

Sistema Oral de la Ley 1564 de 2012
Naturaleza proceso: Declarativo Responsabilidad Civil Contractual
Radicado: 110014003009-2018-00930-00
Tema de la providencia: Examen de demanda.
Decisión: Admisión.

CONSIDERACIONES

Este juzgado ha examinado la demanda para corroborar requisitos formales, determinar la existencia y validez preliminar del título, y efectuar dirección temprana tendiente efectuar claridades, adecuar lo solicitado y salvar obstáculos que puedan interferir con el adecuado trámite en armonía con los artículos, 88, 83, 89, 93, 94, 368 y concordantes del CGP., de donde resulta que hay lugar a dictar el auto admisorio de la demanda, por tanto,

RESUELVE:

1. Admitir la presente demanda declarativa responsabilidad civil contractual de menor cuantía, instaurada por JULIANA VALENCIA MARIÑO y JUAN DIEGO VALENCIA MESA ZULUAGA en contra de EDIFICIO TRAYECTA VIRREY PH y EMPRESA GS SAS.

2. Notificar el presente proveído personalmente a EDIFICIO TRAYECTA VIRREY PH y EMPRESA GS SAS, acorde con los artículos 290, 291, 292 y concordantes del CGP.

3. En armonía con el artículo 91 y 368 del C.G. del P., se ordena correr traslado de la presente acción por el término legal de veinte (20) días.

4. Seguir el trámite establecido en el artículo 368 del C. G. del P, para el proceso verbal, en armonía con las actuaciones que tenga lugar.

5. Se reconoce personería al abogado DAVID SALAZAR OCHOA, como apoderado judicial de la parte demandante.

Notifíquese,

La Juez

MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA

Escaneado con CamScanner